



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1342	Fecha:	22 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FLOREZ CAMARGO MARIA-DEL-CARMEN, CAMARGO MORALES RAFAEL, TORRES AVELLA EFRAIN Y TORRES AVELLA GLORIA NELLY		
NIT o CC:	46353817, 9511023, 9519880 Y 46369385		
Predio Numero:	010203830008000		
Dirección Del Inmueble:	K 2 8 47	006464--	23
Dirección De Cobro:	K 2 8 47		

JUL 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria N° 095-20166 los señores FLOREZ CAMARGO MARIA-DEL-CARMEN, CAMARGO MORALES RAFAEL, TORRES AVELLA EFRAIN Y TORRES AVELLA GLORIA NELLY, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 46353817, 9511023, 9519880 Y 46369385, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203830008000, ubicado en K 2 8 47, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial aparece como tal los señores FLOREZ CAMARGO MARIA-DEL-CARMEN Y CACERES AGUILAR AGUSTIN, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, 46353817 Y 9517530.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1342 del 22 de Julio de 2014

AÑO	VALOR	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
2011	12.00	2,750,000	36,000	33,216	0	0	720	0	7,200	0	0	77,136
2012	12.00	2,838,000	38,000	28,915	0	0	750	0	0	0	0	62,675
2013	7.00	12,600,000	88,200	21,219	0	0	1,754	0	0	0	0	111,182
2014	7.00	12,978,000	90,846	1,707	0	0	1,817	0	0	0	0	94,370

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S
Contratista